

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arias Patón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 9 de marzo de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1282

*ORDEN 111/04633/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Cruz Montero.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Mariano Cruz Montero, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Cruz Montero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de febrero y 6 de abril de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1283

*ORDEN 111/04634/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Clausi Lázaro.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Carlos Clausi Lázaro, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Clausi Lázaro contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1284

*ORDEN 111/04635/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cases Izquierdo.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Manuel Cases Izquierdo,

en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cases Izquierdo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de septiembre y 26 de noviembre de 1980, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1285

*ORDEN 111/04638/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Boigues Panach.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Rafael Boigues Panach, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Boigues Panach contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de septiembre de 1980 y 29 de enero de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1286

*ORDEN 111/04637/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cervera y Lloret.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido por don José María Cervera y Lloret, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cervera y Lloret contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de mayo y 2 de septiembre de 1982, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.